



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Referencia:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante:	GUSTAVO RAFAEL ACEVEDO PADILLA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA. COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS Y PROTECCIÓN SA. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
Juzgado origen:	JUZGADO 006 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Radicación:	<a href="#">13001310500620230025400</a>

**Informe secretarial:**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el Concejo Distrital de Cartagena envió al correo electrónico del despacho el certificado requerido en audiencia de fecha 19 de noviembre de 2024 por esta Judicatura, sírvase proveer. Cartagena, 24 de enero de 2025,

**JUAN CAMILO VELILLA PERTUZ**  
SECRETARIO

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se hace necesario indicar que conforme al numeral 4 del art. 104 de la Ley 1437 de 2011, la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer entre otros asuntos, los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.

En tal sentido, al evidenciar en la respuesta dada por el Concejo Distrital de Cartagena que el demandante ocupó como último cargo el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 07 desde el 05 de febrero de 2003 (archivo 13 expediente digital) y que lo deprecado en la demanda es la ineficacia del traslado de régimen, claro es para el Despacho que la competencia para dirimir la litis es de la jurisdicción contencioso administrativo, dada la calidad de las partes involucradas, pues el demandante era un empleado público y la entidad a la que pretende regresar, esto es COLPENSIONES es una persona jurídica de derecho público.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REMITIR** el presente expediente a los Juzgados Administrativos de Cartagena por intermedio de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos ofapoyojudmccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA**  
JUEZ

Firmado Por:  
**Diana Patricia Acevedo Lapeira**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 011  
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0bc044909c4a9018389693ca6c9901d7f0ea8cf0528a3c45fdcac62d400070**

Documento generado en 24/01/2025 02:30:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**